



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	AECSA S.A.S
Demandando:	JUAN MANUEL CORREA OTERO
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00453-00
Asunto:	RECHZA DEMANDA

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, y evidenciándose que el termino concedido a la parte para subsanar requisitos se encuentra vencido, desde el pasado 15 de diciembre de 2023 sin que se logre evidenciar radicación de memorial de subsanación, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **AECSA S.A.S**, por la razones ya expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Mitrobitio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p><i>Adriana Patricia Ruiz Pérez</i> Secretaria</p>
--